



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N° 038-2025-MPA/GODU



Atalaya, 26 de febrero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N° 41028-2024, mediante el cual los administrados el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05307865, solicita se le otorgue **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali; Solicitud S/N, noviembre del 2024; el Informe N° 266-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU/RAPC; el Informe N° 599-2024-MPA-GODU-SGCDU; PROVEIDO N° 023-2024-MPA-GODU-LAHC/AL; CARTA N°192-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU; el Informe N° 294-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU/RAPC; el Informe N° 003-2025-MPA-GODU-SGCDU, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificada por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, refiere sobre la descentralización, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la referida Carta Magna en su artículo 195 que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes acciones y regionales de desarrollo; asimismo, el numeral 6 del citado artículo establece que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, señala que dentro del marco de las competencias municipales y funciones específicas generales establecidas en la presente Ley, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende: 1. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo, 1.1 Zonificación, 1.2 Catastro Urbano y Rural, 1.3 Habitación Urbana, 1.4 Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos, 1.5 Condicionamiento Territorial, 1.6 Renovación Urbana, 1.7 Infraestructura Urbana o Rural Básica, 1.8 Viabilidad (...). Por su parte el numeral 1.4.3 del artículo 79 del referido dispositivo normativo, establece sobre la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo: Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, la Ley N°28687, Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, Artículo 24.- De la Factibilidad de Servicios Básicos: sobre la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción;

Que, Asimismo en el artículo 26 de la Ley N°28687, refiere que los Certificados o Constancias de Posesión son documentos expedidos por las municipalidades de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho a la propiedad de del titular;

Que, el Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de los títulos II y III de la Ley N°28687, en su artículo 27° establece que (...) la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgará a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos;

Que, Asimismo en el artículo 28 del Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA.- establece los Requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión: Para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I., 2. Copia de D.N.I., 3. Plano simple de ubicación del predio, 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N° 038-2025-MPA/GODU

emitida por un funcionario de la municipalidad correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio. El Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia;

en su artículo 29° del Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, establece que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgara a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa civil como zona de riesgo;

Que, el Código Civil Peruano, en su artículo 896, establece que la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes de la propiedad, estos son el uso, el disfrute del bien, en concordancia con su artículo 900 que señala las formas de traspaso de la posesión de bienes inmuebles, indicando que la posesión se adquiere por la tradición, salvo los casos de adquisición originaria que establece la Ley, por su parte su artículo 901, establece que la tradición se realiza mediante la entrega del bien a quien debe recibirlo o a la persona designada por el o por la Ley y con las formalidades que esta establece;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2008-A-MPA, señala en su artículo 7, que el posesionario se encuentra impedido de ejecutar bajo cualquier modalidad, actos de disposición o enajenación que impliquen la transferencia onerosa o gratuita del bien adjudicado. De contravenirse esta disposición, la municipalidad no formalizará, ni regularizará la transmisión realizada irregularmente, facultándole este solo hecho, a declarar la nulidad del Certificado expedido a nombre del infractor, dando lugar a la implementación del proceso de reversión del terreno (...). Asimismo, el artículo 8 indica que la Municipalidad Provincial de Atalaya, de oficio a través de la Unidad de Catastro -actualmente Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano-, procederá a implementar el proceso de reversión de terrenos que hayan sido adjudicados y de los cuales, previa verificación insitu y con el apoyo del sustento documentario pertinente, se determinará su situación de abandono;

Que, según ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-A-MPA, aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Atalaya 2015-2025;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPA, de fecha 24 de abril del 2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Atalaya, donde establece los requisitos para la emisión de la Certificado de Posesión;

Que, mediante SOLICITUD S/N recepcionada el 26 de noviembre del 2024, el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ solicita **CERTICADO DE POSESIÓN** del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, mediante ACTA DE INSPECCIÓN EXPEDIENTE CUT N°38329 -2024, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2024 a horas 16:36, el Técnico en Ingeniería II, realizó la inspección In Situ en cumplimiento del art. 28, numeral 4 del Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos", aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA;

Que, mediante INFORME N°266-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU/RAPC, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2024, el Técnico en Ingeniería II - S.G.C.D.U, concluye que los administrados cuenta con todos los requisitos conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en cuanto a Certificado de Posesión de Terreno; Además, solicita opinión legal de los documentos presentados por el administrado para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°599-2024-MPA-GODU-SGCDU DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2024, el (e) Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano-MPA, solicita opinión legal respecto a lo petitionado por el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N° 038-2025-MPA/GODU

CRUZ, sobre certificado de posesión del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, mediante SOLICITUD S/N recepcionada el 26 de noviembre del 2024, el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ solicita **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, mediante PROVEIDO N°023-2024-MPA-GODU-LAHC/AL de fecha 06 de diciembre del 2024, **SE SOLICITA ACLARACIÓN DE TIEMPO DE VIVENCIA** del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, mediante CARTA N°192-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU de fecha 12 de diciembre del 2024, se **NOTIFICA** al Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ, para **ACLARACIÓN DE TIEMPO DE VIVENCIA**;

Que, mediante SOLICITUD DE SUBSANACION DE OBSERVACIÓN recepcionada el 18 de diciembre del 2024, el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ solicita **SUBSANACION DE OBSERVACIONES** del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Que, mediante INFORME N°294-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU/RAPC, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, el Técnico en Ingeniería II – S.G.C.D.U. concluye que el administrado ha **SUBSANADO LAS OBSERVACIONES Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS** básicos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Atalaya, y que de acuerdo con lo presentado se encuentra técnicamente correcto; asimismo el Asistente Técnico en Ingeniería Civil-SGDU informa que de acuerdo a la inspección realizada el día 02 de diciembre del 2024, se pudo constatar que el inmueble se encuentra habitado por el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ, ya que se tuvo acceso al interior de la vivienda, se verifico que el predio cuenta servicio básico de agua potable y desagüe, energía eléctrica; la cual dicha solicitud es con fines de **saneamiento físico legal**;

Que, mediante INFORME N°003-2025-MPA-GODU-SGCDU DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2025, el (e) Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano-MPA, solicita opinión legal respecto a lo peticionado por el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ, sobre certificado de posesión del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali;

Es preciso señalar también que, la emisión de certificado de posesión, es solo para realizar los trámites administrativos de solicitud de prestación de un servicio (energía eléctrica, agua, desagüe), no es un título de propiedad, esto significa que la persona no es dueño, ni propietario del terreno al otorgársele dicha la Constancia de Posesión, tal como lo señala el artículo 24° de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante con los artículos 27° y 28° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que el **Certificado de Posesión única y exclusivamente se emite para que el administrado (a) pueda realizar su trámite para el otorgamiento de la Factibilidad de Servicios Básicos**; el mismo que **NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE SU TITULAR**, y a la vez dicho **CERTIFICADO TIENE VIGENCIA HASTA LA EFECTIVA INSTALACION DEL SERVICIO BASICO PARA EL INMUEBLE SOLICITADO**;

Que, en atención al MEMORÁNDUM N°005-2025-GODU/MPA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Asesor Legal-GODU-MPA, mediante **OPINIÓN LEGAL N°009-2025-MPA/GODU-LAHC**, de fecha 26 de febrero de 2025, OPINA: "(...) 6.1 Que resulta **PROCEDENTE** la solicitud presentada por los administrados Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05307865, sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la Calle Nicolas Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, en base a

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo... Pág. 3

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N° 038-2025-MPA/GODU

lo sustentado en el INFORME N°294-2024-MPA-GM-GODU-SGCDU/EST y el INFORME N°003-2025-MPA-GODU-SGCDU de la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, el cual ratifica el correcto procedimiento administrativo realizado por el peticionante en aplicación del artículo 24° de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante los artículos 27° y 28° del Decreto Supremo N°017-2006- VIVIENDA (...);

Que, habiéndose evaluado y revisado el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en atención al Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2013-A-MPA; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°013-2021-MPA y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°001-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023 y **Resolución de Alcaldía N°134-2023-MPA/A** de fecha 22/05/2023; conforme a lo establecido en la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por los administrados Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05307865, sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la Calle Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, PROCEDA a emitir el **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del predio ubicado en la Calle Nicolás Vela Mz. 89 Lote 2B, Junta Vecinal La Loma, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali a nombre de los ciudadanos el Sr. GUILLERMO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05205930 y el Sr. HENRY EDUARDO DAVILA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 05307865, **el cual de acuerdo al plano presentado y ACTA DE INSPECCION N° 38329**; el Certificado de posesión se emitirá con las siguientes medidas perimétricas:

LINDEROS

MEDIDAS COLINDANCIAS

POR EL FRENTE : 08.50 ML. CON LA CALLE NICOLAS VELA.
POR EL LADO DERECHO : 22.50 ML. CON EL LOTE 2A.
POR EL LADO IZQUIERDO : 22.50 ML. CON EL LOTE 2C.
POR EL FONDO : 08.50 ML. CON EL LOTE 2F.

Área del Terreno : 191.25 m²

Perímetro Útil : 62.00 ml

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, que la emisión del **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, **debe contener expresamente**, las condiciones y prohibiciones estipuladas en la Ordenanza Municipal N°012-2008-A-MPA y en la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°017-2006- VIVIENDA.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, que conforme lo señala el artículo 24° de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante los artículos 27° y 28° del Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, que el certificado de posesión **ORDENADO**; se emite única y exclusivamente, para que el administrado pueda realizar su trámite de otorgamiento de factibilidad de servicios básicos; y el mismo **NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE SU TITULAR** y a la vez dicho **CERTIFICADO TIENE VIGENCIA HASTA LA EFECTIVA INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL PREDIO SOLICITADO**.

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N° 038-2025-MPA/GODU

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RECIBI CO. ORME
Nombre: **HENRI EDUARDO**
Apellidos: **DAVILA DE LA CRUZ**
DNI: **77000000**
Fecha: Atalaya, **04** de **03** de **2025**
Hora: **9:04 am**
Firma: 

C/C:
GODU
SGCDU
ARCHIVO (01)
INTERESADO (01)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! ^{pág. 5}

